

Córdoba, 12 6 DIC 2018

Expte. Ref.: 0024308/2018 VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la renovación del Contrato con la Lic. Eva Susana ALBERIONE (D.N.I. 23.825.839) bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 1 – ANEXO A Ordenanza HCS nro. 5/12, para prestar servicios profesionales en tareas como integrante de equipo de producción de materiales educativos para la Maestría en procesos Educativos Mediados por Tecnologías que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1 y art. 5 establecen la modalidad y requisitos para las renovaciones contractuales y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones con el Estado Nacional.

Oue teniendo en cuenta los informes producidos a fs. 47/49 y a fs. 54 el informe de legalidad, recomendando sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12 y sobre el período de contratación solicitado, por lo que deberá efectuarse con carácter de excepción, el reconocimiento de servicios prestados y pago en concepto de legítimo abono, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, prescindiendo de la suscripción del instrumento legal.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa mendiante el artículo 1º de la Ord. HCS 5/12.

Por ello;

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la Lic. Eva Susana ALBERIONE (D.N.I. 23.825.839) n tareas como integrante de equipo de producción de materiales educativos para la Maestría en procesos Educativos Mediados por Tecnologías que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, desde el 01/08/2018 y hasta el 30/11/2018, y en consecuencia, disponer el pago de los honorarios profesionales en concepto de legítimo abono, con imputación a Fuente 12 - recursos propios provenientes de la Maestría mencionada y prescindir de la suscripción del instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones -"MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. Nº 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

Myter. María Inés Peralta Decana Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº: